No. DE CONSECUTIVO: 2026-01081 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 27 OCT 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

2.2 OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA "CCTV" DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Subasta Inversa, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art.2 núm. 2 lit. y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Señala la Ley 1150 de 2007 Art. 2 numeral 2 lo siguiente:

Selección abreviada. …Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio Aguazul Casanare

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: CENTRO DE MONITOREO DEL SISTEMA "CCTV" ESTACIÓN DE LA POLICÍA Y PUNTOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL

2.5 PLAZO ESTIMADO: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS **($ 140.941.099,34**), M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante acta de liquidación, previa certificación de ingreso de los elementos al almacén municipal, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la presentación del informe de actividades, el cual deberá estar acompañado de:

A) Registro fotográfico;
B) Factura con el lleno de las formalidades de ley y/o documento equivalente, según corresponda;
C) Copia de la planilla de pago del mes correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar de manera previa el cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, junto con el informe de actividades y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a través de la Sección 7 – Ejecución – Plan de Pagos del aplicativo SECOP II, como requisito indispensable para dar trámite al pago correspondiente.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el manual de interventoría y supervisión, adoptado mediante Resolución municipal No. 469 del 13 de diciembre del 2024 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare".

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4501-FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO (1000)	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	47214 Cámaras de de video.	N/A	N/A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.3.2.06	Contribución sobre contratos de Obra Pública	2.3.1.45.4501.1000.2024 850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. .	$ 80.379.619.34
1.3.3.11.08.04	Indemnización Seguros	2.3.1.45.4501.1000.2024 850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$60.561.480.00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
N/A	VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	N/A
	N/A	N/A	N/A	

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027".

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz	GOBIERNO TERRITORIAL- 45	Mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible durante el periodo de cuatro años, en comparación con el año base.	**Meta 5.** Realizar la Formulación e implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100001	AUMENTAR ACCIONES INSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PLAN DE CULTURA CIUDADANA..	Fortalecer la cobertura y calidad en el servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad y medios tecnológicos	$ 140.941.099,34	Documentos de planeación (4501026) Código MGA PISCC Cámaras de seguridad instaladas (450102800)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	3

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Planes estratégicos elaborados (450102600).	1	1	0.26

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, dentro de su estructura organizacional, cuenta con 16 procesos que orientan a la entidad hacia el cumplimiento de su misión, garantizando la generación de los productos o servicios requeridos por la comunidad, a saber: 1. Gestión Directiva, 2. Gestión de la Infraestructura, 3. Salud y Gestión Social, 4. Gestión Educativa y Cultural, 5. Gestión de Desarrollo Económico y Ambiental, 6. Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, 7. Gestión Territorial, 8. Gestión del Talento Humano, 9. Gestión Financiera, 10. Adquisición de Bienes y Servicios, 11. Gestión Jurídica, 12. Gestión de Recursos Físicos, 13. Gestión de Tecnología de la Información, 14. Gestión Documental y Atención al Ciudadano, 15. Gestión de las Comunicaciones y 16. Control Interno de Gestión.

El proceso misional de Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, tiene como objetivo gestionar de manera oportuna los servicios para la seguridad, la convivencia ciudadana y la gestión de riesgos de desastres en el municipio. Este proceso está compuesto por 11 procedimientos, entre los cuales se encuentra el procedimiento de Seguridad y Convivencia Ciudadana, orientado a definir acciones y estrategias a partir de un diagnóstico de seguridad y convivencia, con el fin de atender y mejorar las problemáticas relacionadas con la violencia, la delincuencia y el crimen que afectan la seguridad y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Aguazul, Casanare.

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027", a través del Pilar No. 6 "AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ" y el "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC 'LA FUERZA DEL PROGRESO'", busca fortalecer la seguridad ciudadana, fomentar la convivencia pacífica y promover la paz. Este pilar se centra en la protección frente a riesgos de origen humano y natural, la reducción del delito, el fortalecimiento de la convivencia y la mejora de la gestión pública.

Así mismo, a través del presente proceso se contribuye al cumplimiento de la Meta de Producto No. 5 del Plan de Desarrollo: "Realizar la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana", dado que se coadyuva a la identificación, planificación y ejecución de las acciones estratégicas previstas en dicho plan, asegurando la asignación eficiente de recursos, la articulación interinstitucional y el seguimiento de los indicadores de seguridad y convivencia ciudadana durante la vigencia.

Es así como el PISCC contempla, en el Programa 5. "Integración comunitaria para la protección y reacción frente al crimen y la violencia", con el objetivo de integrar a la comunidad con los sistemas de recepción de información, denuncia, delación y recompensas. Para lograrlo, se plantea ampliar y fortalecer los frentes de seguridad, las redes de apoyo, la participación cívica y la inteligencia, además de propender por mejorar la disponibilidad de tecnologías de la comunicación que faciliten la interacción entre la ciudadanía, las autoridades locales, la Fuerza Pública y las entidades judiciales.

En este contexto, de acuerdo con los registros oficiales de seguridad y convivencia y el diagnóstico del PISCC vigente, se evidencia la ocurrencia de hechos delictivos que afectan la tranquilidad y seguridad de los habitantes del municipio. Entre estos se destacan las lesiones personales, que registraron un incremento de 50 a 67 casos; la violencia intrafamiliar, que pasó de 32 a 39 casos; el hurto a personas, que aumentó de 42 a 51 casos; y el hurto de motocicletas, que presentó un incremento de 5 a 18 casos. Si bien se han evidenciado comportamientos favorables en algunos delitos, como el abigeato, cuya ocurrencia disminuyó de 12 a 2 casos, persisten problemáticas que requieren el fortalecimiento de las capacidades institucionales de prevención, vigilancia, reacción y apoyo a la investigación. Lo anterior permite establecer que la inversión en herramientas tecnológicas de seguridad constituye un mecanismo complementario para atender las dinámicas delictivas y de convivencia identificadas en el territorio.

En este sentido, la Administración Municipal ha realizado importantes inversiones en infraestructura tecnológica para fortalecer la seguridad ciudadana, entre las cuales se destaca la implementación y ampliación del Sistema de Video Vigilancia CCTV, conformado por 113 cámaras de seguridad distribuidas estratégicamente en el área urbana y rural del municipio, un centro de monitoreo ubicado en las instalaciones de la Policía Nacional y una red de comunicaciones soportada mediante fibra óptica y radioenlaces de alta capacidad. Estos equipos tecnológicos fueron adquiridos, entre otros componentes, en el marco del Contrato de Obra Pública No. 698 de 2023, cuyo objeto fue: "REALIZAR LA AMPLIACIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA 'CCTV' PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR FONSECON, CUYO OBJETO ES: 'FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA QUE CONTRIBUYA A LA TRANSFORMACIÓN DE ENTORNOS ORDENADOS Y SEGUROS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE', EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023".

El Sistema de Video Vigilancia CCTV se ha consolidado como una herramienta fundamental para apoyar las labores de vigilancia, prevención, reacción y esclarecimiento de hechos delictivos, permitiendo a las autoridades contar con información en tiempo real para la toma de decisiones y la atención de situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana. En tal sentido, la conservación, recuperación y fortalecimiento de esta infraestructura tecnológica resulta necesaria para garantizar la continuidad de las capacidades institucionales destinadas a la prevención y atención de las problemáticas de seguridad identificadas en el territorio.

No obstante, el municipio enfrenta importantes desafíos en materia de seguridad derivados de su dinámica poblacional y territorial. Aguazul cuenta con una población superior a los cuarenta mil habitantes, distribuida entre el casco urbano, centros poblados y extensas zonas rurales, las cuales demandan una amplia cobertura institucional. A ello se suma la disminución del pie de fuerza policial, que pasó de tres cuadrantes en el año 2019 a dos cuadrantes desde el año 2020, situación que limita la capacidad de respuesta frente a las diferentes problemáticas relacionadas con hurtos, violencia intrafamiliar, microtráfico, consumo de sustancias psicoactivas y demás conductas que afectan la tranquilidad de la comunidad. En consecuencia, el fortalecimiento de los medios tecnológicos se convierte en una necesidad prioritaria para complementar la labor operativa de la Fuerza Pública y optimizar los mecanismos de vigilancia y control.

Sin embargo, producto del paso del tiempo, de las condiciones ambientales, de las variaciones eléctricas, de eventos naturales y de actos de vandalismo y hurto, actualmente el Sistema de Video Vigilancia presenta diversas afectaciones que comprometen su funcionamiento y reducen la capacidad de monitoreo del municipio. De acuerdo con el informe técnico de diagnóstico del Sistema de Video Vigilancia CCTV, en el cual se evaluó el estado actual de las cámaras de seguridad, la red de fibra óptica, los radioenlaces, los switches de comunicaciones, los sistemas de energía y demás componentes tecnológicos que integran la infraestructura de seguridad, se evidenciaron múltiples fallas y deterioros que requieren intervención.

Entre estas se encuentran cámaras de seguridad instaladas desde el año 2014, particularmente las ubicadas en la esquina de Bancolombia, esquina del Parque Central y salida al cruce Sogamoso-Villavicencio, las cuales han perdido calidad de imagen y resolución, dificultando la identificación de personas, vehículos y hechos de interés para las autoridades. Esta situación resulta especialmente crítica por tratarse de sectores bancarios y de alta afluencia de ciudadanos, donde se requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan apoyar las labores de vigilancia, prevención e investigación.

Así mismo, se requiere el mantenimiento correctivo de 5 cámaras PTZ en laboratorio especializado ubicadas en la granja los abuelos, parque del Arroz, I.E. San Carlos, la Graciela y porvenir frente a la institución educativa, las cuales presentan problemas en la tarjeta de comunicaciones.

De igual manera, la red de fibra óptica que permite la transmisión de video hacia el centro de monitoreo ha sufrido daños ocasionados por la caída de árboles y otros factores externos, generando cortes en la conectividad y dejando fuera de servicio varios puntos de vigilancia ubicados en sectores estratégicos del municipio. El 30 de abril de 2026 se evidenció un corte en la red del anillo No. 3, específicamente en el tramo comprendido entre el punto de cámara de seguridad de San Pedro y el Parque del Arroz, sobre el caño Aguazulero, situación que dejó sin servicio las cámaras de la UPT, Parque del Arroz, Caballeriza, Juan Hernando Urrego, La Espiga y Caime. De igual forma, se presentan afectaciones en los tramos de fibra óptica ubicados en el sector del Romboi, salida a Maní, y en el enlace que comunica las cámaras del Mirador No. 2 y Cerro de la Cruz, las cuales requieren la reposición de tramos de fibra óptica, instalación de muflas y la realización de las respectivas fusiones para restablecer la conectividad y el servicio de monitoreo.

Adicionalmente, los equipos de comunicación que soportan la conectividad de las cámaras rurales presentan un avanzado nivel de desgaste y obsolescencia tecnológica, debido a que algunos de ellos han superado ampliamente su vida útil. Esta situación genera intermitencias en la transmisión de datos, pérdida de calidad en las grabaciones y frecuentes interrupciones en la comunicación entre los puntos de vigilancia y el centro de monitoreo. Particularmente, los radios de comunicación instalados en los puntos de Tres Esquinas, entrada a San José del Bubuy, Puñalito vía a Maní y El Mordisco, que se encuentran en funcionamiento desde el año 2014, presentan fallas recurrentes que afectan la estabilidad del sistema de video vigilancia, por lo que se requiere su reemplazo. A su vez, los switches de comunicación instalados en diferentes puntos del sistema son altamente sensibles a las fluctuaciones eléctricas, por lo que requieren reposición permanente y la disponibilidad de un stock de estos equipos para garantizar la continuidad del servicio.

De manera particular, el sistema eléctrico regulado del centro de monitoreo sufrió afectaciones por sobrevoltaje que ocasionaron daños en el inversor principal y en otros componentes críticos, comprometiendo el funcionamiento de los equipos electrónicos y disminuyendo la capacidad de respaldo energético ante interrupciones del servicio eléctrico. Como consecuencia de estas fallas, actualmente el sistema de respaldo no garantiza el encendido automático de la planta eléctrica ante cortes de energía, situación que pone en riesgo la operación continua de las cámaras de seguridad, los servidores y los equipos tecnológicos del centro de monitoreo. Por tal motivo, se requiere de manera prioritaria el reemplazo del inversor y de los componentes asociados al sistema de transferencia automática, con el fin de recuperar las condiciones de confiabilidad y continuidad operativa del Sistema de Video Vigilancia CCTV.

Adicionalmente, como resultado del diagnóstico técnico realizado al sistema de respaldo energético de los diferentes puntos de videovigilancia, se identificó que diez (10) inversores híbridos de 1 kVA presentan fallas o condiciones que afectan su adecuado funcionamiento y requieren mantenimiento correctivo. De acuerdo con la evaluación preliminar de su estado, estos equipos son susceptibles de intervención y recuperación, por lo que se hace necesario adelantar actividades de diagnóstico técnico, mantenimiento, reparación y pruebas de funcionamiento, con el fin de restablecer sus condiciones operativas y contribuir a garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica de los equipos asociados al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV). Es importante precisar que estos diez (10) inversores corresponden a equipos existentes que serán objeto de mantenimiento correctivo y son independientes de los seis (6) inversores nuevos contemplados para reposición en el presente proceso, lo que permite diferenciar las necesidades de recuperación de los equipos actuales de aquellas relacionadas con la sustitución de unidades que requieren renovación.

De otra parte, durante los años 2025 y 2026 se registraron hechos de hurto en varios puntos de cámaras de seguridad y nodos de comunicaciones ubicados en la zona rural del municipio, ocasionando la pérdida de radios de comunicación, baterías solares, inversores, switches y otros elementos tecnológicos indispensables para la operación del sistema. Estos hechos han generado puntos ciegos de vigilancia y han afectado significativamente la capacidad de monitoreo en sectores estratégicos para la seguridad del territorio.

Frente a los hechos de hurto de los equipos tecnológicos que hacían parte del Sistema de Video Vigilancia, estos se encontraban amparados mediante la Póliza No. 625-83-994000000001, denominada "Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales", expedida por la Aseguradora Solidaria. En atención a dichos hechos, la Secretaría de Gobierno Municipal realizó la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, la cual fue radicada bajo el No. 850016001170202511489 de noticia criminal. De igual manera, la Secretaría de Gobierno adelantó el trámite correspondiente ante la compañía aseguradora para hacer efectivo el amparo de la póliza, derivado del hurto de los equipos ocurrido el 23 de abril de 2025.

Como resultado de la reclamación presentada, la compañía aseguradora reconoció y canceló al Municipio de Aguazul la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 60.561.480), correspondiente a la indemnización única, total y definitiva del reclamo radicado bajo el No. RUI 122848 – Siniestro 30002, presentado con

fundamento en la Póliza T.R.D.M. No. 625.83.994000000001, como consecuencia del hurto de los equipos tecnológicos ocurrido el 23 de abril de 2025.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los equipos hurtados hacían parte de la infraestructura tecnológica destinada al funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia CCTV del Municipio de Aguazul, resulta necesario adelantar las acciones administrativas y contractuales correspondientes para su reposición. En tal sentido, mediante el presente proceso de contratación se realizará la adquisición de los equipos tecnológicos que fueron objeto de hurto y que se encontraban amparados por la póliza anteriormente señalada, con el propósito de recuperar la capacidad operativa de los puntos afectados, restablecer la cobertura de vigilancia y reducir los puntos ciegos generados como consecuencia de la pérdida de dichos elementos.

La reposición de estos equipos permitirá, además, dar continuidad a la inversión pública realizada previamente en materia de seguridad y evitar que la infraestructura existente permanezca parcialmente inoperante por la ausencia de componentes indispensables para su funcionamiento. De esta manera, los recursos reconocidos por concepto de indemnización serán orientados a recuperar los bienes tecnológicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad pública asociada al Sistema de Video Vigilancia, fortaleciendo la capacidad institucional de prevención, vigilancia, reacción y apoyo al esclarecimiento de hechos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, las condiciones anteriormente descritas, sumadas al comportamiento de los hechos delictivos y las problemáticas de convivencia identificadas en el municipio, evidencian la necesidad de adelantar acciones orientadas a la reposición de los equipos hurtados, actualización tecnológica, mantenimiento correctivo y fortalecimiento integral de la infraestructura que compone el Sistema de Video Vigilancia CCTV, con el fin de garantizar su funcionamiento continuo, eficiente y confiable.

La intervención propuesta permitirá recuperar y fortalecer la capacidad de vigilancia tecnológica del municipio, mejorar la disponibilidad y calidad de las imágenes, restablecer los puntos afectados por fallas de conectividad, reducir los puntos ciegos existentes y garantizar la transmisión oportuna de información hacia el centro de monitoreo. De esta manera, se busca contar con una herramienta tecnológica que contribuya a las labores de prevención, vigilancia y reacción de la Fuerza Pública, así como al suministro de elementos materiales y tecnológicos que puedan apoyar la identificación y esclarecimiento de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia.

La no intervención de las afectaciones identificadas podría generar una disminución significativa en la capacidad institucional para prevenir hechos delictivos, atender situaciones de emergencia y suministrar información relevante para los procesos de investigación y judicialización, especialmente en un contexto territorial en el que se requiere optimizar los recursos disponibles y fortalecer los mecanismos tecnológicos de apoyo a la seguridad ciudadana.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición. La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina

procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones: La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento.

En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:
- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación. En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos. La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan: Desincentivar la participación en el proceso. Generar riesgos en la ejecución del contrato. Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta: Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad. Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin. Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante: La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada. La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa. La verificación periódica por parte del supervisor o interventor. La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento: Da cumplimiento estricto a la obligación normativa. Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad. No configura una restricción indebida a la libre competencia. Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la

ejecución contractual. Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, resulta técnica, operativa y administrativamente necesario adelantar el proceso contractual orientado a la adquisición de los equipos tecnológicos hurtados, así como al mantenimiento, reposición, actualización y fortalecimiento de los componentes que integran el Sistema de Video Vigilancia CCTV del Municipio de Aguazul, como una medida necesaria para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el PISCC "La Fuerza del Progreso", fortalecer las capacidades institucionales de seguridad y convivencia ciudadana y garantizar el aprovechamiento efectivo de la infraestructura tecnológica existente.

En respuesta a esta necesidad y considerando que las actividades están vinculadas a la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana vigente, establecido en el procedimiento de seguridad y convivencia ciudadana, el Comité de Orden Público, compuesto por Organismos de Seguridad, Fuerza Pública, Policía Judicial y Administración Municipal, aprobó el 7 de enero de 2026, según el acta No. 1, la asignación de recursos para la contratación de este proceso de la siguiente manera:

PROGRAMA: 7.7. Programa 5 "Integración comunitaria para la protección y reacción frente al crimen y la violencia".

SUBPROGRAMA: 7.7.1. Subprograma 1 Integración comunitaria con medios de alerta y reacción ante el delito.

ACTIVIDAD: 7.7.1.6. Actualización de tecnologías de puntos de cámaras de seguridad existentes.

CÓDIGO PISCC: 450102800 Cámaras de seguridad instaladas

ACCIÓN ESPECÍFICA: "ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE PUNTOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTES, CAMBIO Y SOPORTE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS".

TOTAL, PRESUPUESTO: Doscientos sesenta millones de pesos ($260.000.000).

Por lo anterior, y en concordancia con las acciones definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Comité de Orden Público aprobó la asignación de recursos para la ejecución de un proyecto orientado al fortalecimiento tecnológico del sistema CCTV del municipio. En este sentido, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA "CCTV" DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027", garantizando así la continuidad operativa del sistema, el fortalecimiento de las capacidades de vigilancia y la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

N/A

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Ver anexo No. 2 población del municipio de Aguazul Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero del 2026.

5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
NO	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E productos de uso final	43000000 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43223300 dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Data com	43223339 caja de distribución de fibra óptica
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400 lengüetas de conexión, conectores y terminales	39121402 enchufes eléctricos

C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y equipos	26000000 maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 Baterías, pilas y accesorios	26111701 Baterías recargables
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121601 Breakers de circuito
D Componentes y suministros	32000000 Componentes y suministros eléctricos	32120000 componentes pasivos discretos	32121700 componentes discretos	32121705 inversores
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121616 Breakers de circuito de caja moldeada
C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y equipos	26000000 maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26120000 Alambres, cables y arneses	26121600 Cables eléctricos y accesorios	26121613 Cable aislado o forrado
D Componentes y suministros	32000000 Componente y suministros de manufactura	31160000 Ferretería	31162400 Fijadores varios	31162405 Tensores
D Componentes y suministros	32000000 Componente y suministros de manufactura	31160000 Ferretería	31162400 Fijadores varios	31162404 Grapas
E productos de uso final	43000000 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222610 concentradores o hubs de servicio de red
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121041 Transformador de corriente constante
E	43000000	43220000	43222600	43222631

productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia de voz y datos	Equipo de servicio de red	Estaciones base de finalidad inalámbricas
E productos de uso final	46000000 Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46170000 Seguridad vigilancia y control	46171600 Equipo de vigilancia y control	46171600 Cámaras de seguridad
E productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia de voz y datos	43223300 Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	43223303 Cable de conexión de comunicación de datos
E productos de uso final	46000000 Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46182300 Protección anti caída y equipo de rescate	46182306 Arneses o cinturones de seguridad
E productos de uso final	46000000 Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181700 Protectores de cara y cabeza	46181704 Casco de seguridad

6.2. BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E productos de uso final	43000000 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43223300 dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Data com	43223339 caja de distribución de fibra óptica
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400 lengüetas de conexión, conectores y terminales	39121402 enchufes eléctricos

C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y equipos	26000000 maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 Baterías, pilas y accesorios	26111701 Baterías recargables
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121601 Breakers de circuito
D Componentes y suministros	32000000 Componentes y suministros eléctricos	32120000 componentes pasivos discretos	32121700 componentes discretos	32121705 inversores
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121616 Breakers de circuito de caja moldeada
C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y equipos	26000000 maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26120000 Alambres, cables y arneses	26121600 Cables eléctricos y accesorios	26121613 Cable aislado o forrado
D Componentes y suministros	32000000 Componente y suministros de manufactura	31160000 Ferretería	31162400 Fijadores varios	31162405 Tensores
D Componentes y suministros	32000000 Componente y suministros de manufactura	31160000 Ferretería	31162400 Fijadores varios	31162404 Grapas
E productos de uso final	43000000 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222610 concentradores o hubs de servicio de red
D Componentes y suministros	39000000 componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121041 Transformador de corriente constante
E	43000000	43220000	43222600	43222631

productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia de voz y datos	Equipo de servicio de red	Estaciones base de finalidad inalámbricas
E productos de uso final	46000000 Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46170000 Seguridad vigilancia y control	46171600 Equipo de vigilancia y control	46171600 Cámaras de seguridad
E productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia de voz y datos	43223300 Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	43223303 Cable de conexión de comunicación de datos
E productos de uso final	46000000 Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46182300 Protección anti caída y equipo de rescate	46182306 Arneses o cinturones de seguridad
E productos de uso final	46000000 Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181700 Protectores de cara y cabeza	46181704 Casco de seguridad

6.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar el suministro de equipos y elementos tecnológicos para la optimización del sistema de video vigilancia "CCTV" de acuerdo a las cantidades descritas en la siguiente tabla.

ÍTEM	DETALLE	U.M.	CANT.
1	Suministro e instalación y de Punto de Derivación para fibra óptica, tipo mufla, para 24 hilos, material de plástico rígido resistente a los rayos UV, humedad y golpes, 4 puertos de entrada/salida (20 mm) y oval para sangría, con un sistema organizador interno para el manejo y acomodo de las fibras ópticas, incluye Servicio de conectorización y empalmes de fibra óptica en puntos de derivación, incluye fusiones de fibra y certificación de la fibra en sitio.	und	15
2	Toma Aérea Plástica 20Amp 125V Amarillo - 520-CV industrial	und	32

3	Clavija aérea industrial 15Amps 125V PVC	und	17
4	Breaker de Riel Monopolar 1 X 20A	und	17
5	Caja De Protección Riel 1 Y 2 Circuitos fabricada en ABS	und	17
6	Cable Encauchetado (Multiflex) 3x12 AWG	M	30
7	Suministro e instalación de baterías estacionaria de uso solar AGM 150 AH ciclo profundo	und	14
8	Suministro e instalación de Inversor Cargador con Capacidad de 1KVA 110 V AC 12VDC híbrido con controlador de carga MPPT 60ª, onda sinusoidal pura de alta eficiencia (PF=1), rango de entrada de la red eléctrica 110 V AC – 120 V AC, cargador de baterías s CA inteligente de 3 etapas 60A, topología de salida monofásica 120 VA AC, tiempo de transferencia 10/20ms	und	6
9	Cable Concéntrico Antifraude Monofásico 1 X6 +6 Awg Aluminio	m	455
10	Tensores Monofásicos	und	32
11	Conectores bimetálicos	und	32
12	switch 8 puertos gigabit, incluye 4 puertos SFP, Tamaño de RAM: 128 MB Tamaño de almacenamiento: 16 MB PoE	und	5
13	Switch 5 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps, 4 puertos soportan PoE (Power over Ethernet). El interruptor detecta automáticamente y suministra energía a los dispositivos IEEE 802.3af, cámaras IP	und	7
14	Injector POE pasivo 24 VDC, 12W, Fast ethernet	und	12
15	Inyector PoE cumplimiento con IEEE 802.3af 48V	und	1
16	Suministro en instalación y configuración de Radio AP con antena integrada de MIMO 2X2 rango de 5 GHz de transferencia de datos de hasta 450+ Mbps. sincronizado GPS	und	2
17	Suministro en instalación y configuración de Radio enlace PtP Gen2, PBE-5AC -Gen2 de largo alcance Ancho de canal seleccionable PtP: 10/20/30/40/50/60/80 MHz PtMP: 10/20/30/40 MHz, Rendimiento de hasta 450+ Mbps, Frequency 5 Ghz, Memory 64 MB, procesador MIPS 74Kc, antena 25 dBi	und	5
18	Suministro en instalación y configuración de Radio de comunicaciones para enlaces Punto a Punto PTP en Frecuencia 5 GHz (4.8 - 6.2 GHz) AirFiber 5XHD, 1 Gbps, alcance de hasta 100 km puerto de datos 10/100/1000 Mbps. Procesamiento: 2 Millones de paquetes por segundo (Mpps), Sistema Operativo airOS, Anchos de canal ajustable: 10/20/30/40/50/60/80/100 MHz.: 100 MHz, Seguridad 128-bit AES, Tecnología HDD, Sincronización GPS, seguridad 128-bit AES,. Alimentación: 50V, 1.2 A PoE Gigabit, Temperatura de Operación: -40°C a 55°C:	und	8
19	Cable UTP cat 6 exterior protección UV, malla de blindaje antiestática	m	300

20	Soporte para cámaras Hanwha SBP-156HMW en Aluminio Dimensiones: Φ95,5 x 77,0 mm (Φ3,76 x 3,03")/194 g (0,43 lb) Compatible con: XNP-9300RW/8300RW/6500RW, XNP-C9310R/C7310R.	und	2
21	Arnés de Seguridad Multipropósito En x 4 Argollas Recubiertas Ideal para Ser Usado En Ambiente Corrosivos. Certificado Ansi Z359.11-2021, incluye Eslinga De Posicionamiento Graduable In8041-r Insafe Color Naranja Talla Único.	und	1
22	Casco de Seguridad Tipo 2 -ABS- Artic Clase E con protector interno en poliestireno expandido. Banda anti-sudor acolchada y liviana. Barbuquejo de 4 puntos de apoyo con sistema de graduación tipo rachet. Tafilete de nylon tipo rachet con 8 puntos de apoyo.	und	1
23	Servicio de mantenimiento correctivo a cámaras de seguridad PTZ Samsung en Laboratorio especializado.	und	5
24	Servicio de mantenimiento inversor híbrido de 1 KVA .	und	10

2. Realizar el ingreso al almacén Municipal de los elementos tecnológicos, accesorios y equipos eléctricos de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y Ficha Técnica.
3. Realizar la instalación de las Derivaciones para fibra óptica tipo mufla para 24 hilos, para fusión de la fibra óptica afectada por el corte de fibra óptica, de acuerdo a los estándares de la norma NORMA TIA/EIA 568
4. Realizar las fusiones y empalmes de los 24 hilos de fibra óptica existente con el nuevo tramo de fibra óptica que se reemplaza de acuerdo a topología de red de fibra óptica actual, el cual se debe garantizar los anillos No. 1, Anillo, 2, anillo No. 3 y Anillo No. 4.
5. Realizar las pruebas de conexión de la red de fibra óptica una vez ejecutadas las respectivas fusiones y empalmes, verificando que los puntos de cámaras de seguridad afectados por los cortes de fibra queden correctamente conectados y operativos con el centro de monitoreo. Los resultados de las pruebas deberán quedar registrados como soporte de la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
6. Realizar la instalación de las baterías en los gabinetes de comunicaciones correspondientes, efectuando su conexión al inversor híbrido de acuerdo con la configuración requerida en cada punto y utilizando cables, terminales y conectores adecuados. Una vez realizada la instalación, efectuar las pruebas de voltaje y funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación del sistema de respaldo energético, dejando registro de los resultados obtenidos. .
7. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los seis (6) inversores híbridos nuevos correspondientes al ítem 8, en los gabinetes de comunicaciones definidos para su reemplazo. La instalación deberá comprender la fijación del equipo, conexión de paneles solares y baterías de acuerdo con la configuración existente y las recomendaciones del fabricante, conexión de salida hacia los equipos asociados y las respectivas pruebas de funcionamiento. Se deberán efectuar las mediciones de voltaje de entrada y salida, verificando que los parámetros obtenidos se encuentren dentro de los rangos de operación establecidos para el equipo instalado. .
8. Realizar las instalación y configuración de los Radios AP con antena integrada de MIMO 2X2: realizar la configuración de parámetros que entregue la supervisión (frecuencias – canal, SSD - Seguridad / Contraseña: Protocolo WPA2 – direccionamiento IP), realizar los apuntamientos de

acuerdo a las simulaciones que entregue el supervisor, entregar las configuraciones finales en un documento en el cual contenga los datos de configuración, usuarios. Claves y configuraciones, Ancho de banda como mínimo entre clientes debe ser igual o superior a 100 Mbps.

9. Realizar las instalación y configuración de los Radios Punto A Punto 2 Up to 450+ Mbps: realizar la configuración de parámetros que entregue la supervisión (frecuencias – canal, SSD - Seguridad / Contraseña: Protocolo WPA2 – direccionamiento IP), realizar los apuntamientos de acuerdo a las simulaciones que entregue el supervisor que debe quedar como mínimo a menos 75, entregar las configuraciones finales en un documento en el cual contenga los datos de configuración, usuarios. Claves y configuraciones, ancho de banda como mínimo entre enlaces debe ser igual o superior a 100 Mbps.
10. Realizar las instalación y configuración de los Radios Punto a Punto PTP en Frecuencia 5 GHz (4.8 - 6.2 GHz): realizar la configuración de parámetros que entregue la supervisión (frecuencias – canal , SSD - Seguridad / Contraseña: Protocolo WPA2 – direccionamiento IP), realizar los apuntamientos de acuerdo a las simulaciones que entregue el supervisor que debe quedar como mínimo a menos 75, entregar las configuraciones finales en un documento en el cual contenga los datos de configuración, usuarios. Claves y configuraciones, ancho de banda como mínimo entre enlaces debe ser igual o superior a 200 Mbps.
11. Realizar el mantenimiento correctivo de las cinco (5) cámaras de seguridad PTZ Samsung correspondientes al ítem 23, de acuerdo con el alcance y condiciones establecidas en la respectiva ficha técnica, efectuando las pruebas de funcionamiento necesarias y entregando los equipos en condiciones operativas, conforme al diagnóstico y resultado de la intervención realizada.
12. Realizar el mantenimiento de los diez (10) inversores híbridos de 1 KVA correspondientes al ítem 24, de acuerdo con el alcance y condiciones establecidas en la respectiva ficha técnica, efectuando las pruebas de funcionamiento requeridas y dejando registro del diagnóstico, intervención realizada y condición final de cada equipo.
13. Ejecutar las demás actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones expresamente establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, sin que ello implique la incorporación de bienes, servicios o actividades adicionales no contempladas en el alcance contractual.
14. La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.

6.4. ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Presentar informe final de ejecución, acompañado de registro fotográfico a color de las actividades realizadas y de los equipos y elementos instalados.
2. Entregar certificación o soporte de ingreso al almacén municipal de los equipos tecnológicos, accesorios y elementos suministrados, cuando corresponda.
3. Entregar los diagramas unifilares correspondientes a los inversores y sistemas de respaldo energético intervenidos, cuando aplique.
4. Entregar documento técnico de configuración de los radioenlaces instalados, indicando los parámetros finales de operación, tales como frecuencia, canal, SSID, seguridad, direccionamiento IP y demás parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Entregar los certificados de calidad de los equipos y elementos tecnológicos suministrados, cuando sean exigidos en las respectivas fichas técnicas.

6. Entregar los certificados o documentos de garantía correspondientes a los equipos tecnológicos suministrados, de acuerdo con las condiciones establecidas en las fichas técnicas y documentos del proceso.
7. Entregar los resultados o registros de las pruebas realizadas a la red de fibra óptica intervenida, que permitan evidenciar la correcta ejecución de las fusiones, empalmes y conectividad de los puntos afectados con el centro de monitoreo.
8. Entregar soporte de los servicios de mantenimiento efectuados a las cámaras PTZ y a los inversores híbridos, identificando como mínimo el equipo intervenido, diagnóstico, intervención realizada, pruebas de funcionamiento y condición final del equipo.

6.5. OBLIGACIONES

6.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual y las actividades previstas de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, fichas técnicas y demás documentos que integren el contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del alcance contractual.
2. Garantizar que los equipos, elementos y accesorios suministrados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de desempeño, certificaciones y demás requisitos establecidos en las respectivas fichas técnicas.
3. Realizar por su cuenta y sin costo adicional para el Municipio de Aguazul el cambio o reposición de cualquier equipo, elemento o accesorio suministrado que presente defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término que establezca la supervisión y de acuerdo con las condiciones de garantía aplicables.
4. Realizar la instalación, configuración, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos que así lo requieran, efectuando las pruebas necesarias para verificar su correcta operación e integración con la infraestructura existente del sistema CCTV.
5. Ejecutar las actividades de mantenimiento de las cámaras PTZ y de los inversores híbridos previstas en el contrato, conforme al alcance establecido en las respectivas fichas técnicas, dejando los soportes del diagnóstico, intervención, pruebas realizadas y condición final de cada equipo.
6. Entregar a la supervisión los informes, registros fotográficos, resultados de pruebas, configuraciones, diagramas, certificados, garantías y demás entregables establecidos en los documentos del proceso.
7. Responder por los equipos, elementos e infraestructura existente que sean manipulados durante las actividades de instalación, configuración o mantenimiento y reparar, reponer o corregir, por su cuenta, los daños que le sean imputables durante la ejecución contractual.
8. Para asegurar la calidad de la instalación de la fibra óptica y el inversor del sistema solar se requiere que el oferente presente en su propuesta el siguiente personal para las labores técnicas antes mencionadas, con sus respectivas hojas de vidas con sus soportes:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL
Profesional	1	**Profesión:** Ingeniero electrónico y/o de sistemas y/o de telecomunicaciones con especialización en gerencia de recursos energéticos **Experiencia General:** no menor a cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional hasta el día del cierre del presente proceso. **Experiencia Específica:** Acreditar como mínimo, Tres (3) años que se haya desempeñado como director en mantenimiento y/o ejecución de instalaciones de sistema de video vigilancia con conexión de fibra óptica y sistema solar

9. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato al menos una (1) de las alternativas de inclusión laboral de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la alternativa indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor del contrato en los términos establecidos en la normatividad aplicable y constituirá condición para el trámite del pago.

6.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
2. Pagar al contratista el valor correspondiente a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la forma de pago.
3. Ejercer, a través de la supervisión designada, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual y expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación y demás elementos que se encuentren a cargo del Municipio y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Prestar la colaboración institucional necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaría de despacho de la secretaría de Gobierno, Certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bien (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 004 del 05 de enero del 2026 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora la profesional CESAR JAVIER MORENO ÁVILA, en calidad de profesional contratada de la Oficina Asesora de Planeación.

6.7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA	X		
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		X	
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2°- Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 296. Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Artículo 6. 4: Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

DECRETO 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ.

DECRETO 399 DE 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 15: Asignación de recursos de los fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el parágrafo establece: "EL FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo gobernador o alcalde".

Artículo 16: Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17: Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Artículo 18.3: Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

LEY 418 DE 1997: "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 122: Modificado por el art. 7, Ley 1421 de 2010. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, establecido mediante Decreto número 2134 de 1992 y el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia, establecido en el Decreto número 2233 del 21 de diciembre de 1995, coordinarán la ejecución de los recursos de este Fondo.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo de la Dirección General de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Fondo, los objetivos y funciones que le corresponden, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en el presente capítulo, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo- Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

Artículo 2.7.1.1.15: Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.17: Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Por medio del cual se crea el Fondo Cuenta Territorial "De Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Aguazul".

Por otra parte, en Colombia, todas las entidades públicas dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder

y, para tal fin, la ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: Art. 101 los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida.

Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (subrayados fuera de texto). En igual sentido el código único disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por valor real.

El Contrato de Seguro, está regulado por:

- El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)

-Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

-Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

- Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten". Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	x
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	x
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul Casanare, elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. Anexo 10 - Estudio del sector.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

BIENES NACIONALES RELEVANTES

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes.

Una vez realizada la estructuración de los insumos del proceso contractual cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y MONITOREO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN E L MARCO DEL PLAN INTEGRAL D E SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024 -2027, se identifica que este no corresponde en la totalidad de sus ítems a un suministro de elementos en sí mismo, sino a un servicio de monitoreo y vigilancia a través de medios tecnológicos, por lo cual se considera que el presente proceso contractual no contempla bienes Nacionales relevantes por tanto se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General, dio cumplimiento a lo previsto, teniendo en cuenta el procedimiento A-ABS-P-29 Elaboración de Análisis del Sector y Estudios de Mercado adoptado mediante Resolución No 159 del 13 de abril del 2026, por la cual se adopta la primera versión del procedimiento "ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS DE MERCADO" del proceso de apoyo "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD DE

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE. En consecuencia, el día 31 de agosto de 2026, se publicó en la página oficial de la Alcaldía de Aguazul https://www.aguazul-casanare.gov.co/ Solicitud de Cotizaciones No. 065 de Suministro e Instalación de CCTV la cual permaneció disponible entre el 31 de agosto y el 4 de septiembre de 2026.

La solicitud se estructuró conforme a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, anexando los elementos y solicitando la cotización de los ítems requeridos para el desarrollo del proceso. En respuesta a la convocatoria, se recibieron tres (3) cotizaciones, allegadas al correo de la secretaria de gobierno https://www.aguazul-casanare.gov.co/gobierno@aguazul-casanare.gov.co por las siguientes empresas: 1. INTELCON TECNOLOGÍA SAS, 2. ECOMAX S.A.S y 3. COMPU GLOBAL S.A.S.

Con base en dichas cotizaciones, se elaboró el estudio de mercado, aplicando los principios de Resolución No 159 del 13 de abril del 2026, por la cual se adopta la primera versión del procedimiento "ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS DE MERCADO" del proceso de apoyo "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE, lo cual permitió identificar mediante promedio el valor, garantizando transparencia, eficiencia en el gasto y selección objetiva. De esta manera, se estableció como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 140.941.099,34), M/CTE. IVA** Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según lo consignado en el documento denominado Presupuesto Oficial Estimado de los Bienes o Servicios. Finalmente, se deja constancia de que la adquisición a contratar, en atención al objeto de este estudio previo, se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno Municipal para la vigencia 2026.

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial, incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera el valor del presupuesto oficial en **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 140.941.099,34), M/CTE.**

Dentro de los valores unitarios de cada ítem deberán incluirse los impuestos, tasas y contribuciones, que se indican a continuación (favor verificar siempre el Estatuto de Rentas del Municipio):

- Estampilla procultura: 1% del valor del contrato
- Estampilla pro- adulto mayor: 4.3 % del valor del contrato
- Tasa pro deporte: 2.5% del valor del contrato
- Estampilla projusticia familiar 2% del valor del contrato
- Industria y Comercio: 1%
- Sobre tasa Bomberil: 11% sobre el valor del impuesto de industria y comercio
- Demás tributos que le sean aplicados:

Ver Anexo No. 8 ESTUDIO DE MERCADO

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✔Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✔Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✔Análisis del sector económico respectivo; y
- ✔Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No. 01 (Matriz de Riesgos)

como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 2. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN
Anexo 3. ACTA No. 1 COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL 7 DE ENERO DEL 2026
Anexo 4. SOLICITUD DE COTIZACIONES
Anexo 5. COTIZACIÓN N° 1 COMPUGLOBAL
Anexo 6. COTIZACIÓN N° 2 ECOMAX
Anexo 7. COTIZACIÓN N° 3 INTELCON
Anexo 8. ESTUDIO DE MERCADO
Anexo 9. FICHA TÉCNICA
Anexo 10. ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo 11. VERIFICACIÓN TRATADOS INTERNACIONALES
Anexo 12. INFORME TÉCNICO

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **GINA PAOLA PRIETO GARCÍA** Cargo: Profesional de Apoyo SGB	Nombre: **MARGARET SMITH HERNÁNDEZ ALFONSO** Cargo: Profesional contratado	Nombre: **SONIA CONSTANZA LOZANO** Cargo: Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

N/A

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.
Cumplimiento general Del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso la duración será hasta la liquidación del contrato.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Garantía de pago de salarios prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad de Servicio	Duración del contrato y seis (6) meses más	diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Duración del contrato y un (1) año más	diez (10%) por ciento del valor total del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No.11.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **CESAR JAVIER MORENO ÁVILA** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Nombre: **MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **HAINNER STEVEN MARTÍNEZ** Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: **LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: **HAINNER STEVEN MARTÍNEZ** Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ** Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Técnico	Nombre: **JEIMY MARICELA SILVA MOLANO** Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Financiero.

OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA "CCTV" DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027.